

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462016-01016-00.

En atención a la solicitud de impulso que precede, se pone de presente al libelista que la solicitud de terminación incoada con fecha 29 de abril de 2021, fue resuelta en auto adiado del 04 de junio de 2021 mediante la cual se negó la misma por no contar el apoderado con facultad expresa para recibir.

Ahora bien, toda vez que fue aportada nuevamente solicitud de terminación, con poder que lo faculta conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. sería del caso resolver sobre la misma, no obstante, quien confiere poder aporta documental de vigencia que data del año 2021, en este sentido es del caso verificar que en la actualidad no se ha revocado el poder.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que acredite la vigencia de la escritura pública Nro. 352 de 26 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 091 Fijado hoy 15 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2ad4d64f282aaed1cd040952f58dd1df51ac121139ceaa485bdc340157275e8**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-01342-00.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido a **JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO**, por el demandante.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 091</u> Fijado hoy <u>15 de junio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da180deae2845426a0b3b1b39891e9a9e86411e16115ef812eaf914844269204**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462019-00119 00.

Previamente a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por la parte demandante indíquense los números de folio de matrícula de los bienes que pretende embargar.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2badd48bf78e1e994201399b5dbe54b775557e8f963290f935acf2493698648d**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-01051-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de suspensión, se requiere a los interesados para que aclaren si la suspensión recae sobre la totalidad del proceso, o únicamente respecto al demandado JORGE ARMANDO INFANTE CAMPOS, toda vez que el extremo pasivo lo conforman más sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 091</u> Fijado hoy <u>15 de junio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e468408d61c63c2d155f04003e135ec787559eb0d226accae5312718dfe29019**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00277 00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en consecuencia de lo anterior, téngase a PATRIMONIO ÁTOMO FC – ADAMANTINE NPL, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se le ratifica el poder al abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo solicitado, y el art. 447 del C.G.P. la secretaría entregue y pague al demandante los títulos allegados y los que lleguen a este despacho, para el proceso de la referencia, hasta el monto arrojado por la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Al momento de efectuar la entrega, descuéntese el valor de los títulos que han sido entregados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16eb2863d6ed07d251361e3a5796fc08d974335cb9cbff23fdd921bf1856ae35**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00424-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cesión, acredítese por parte de los interesados la vigencia de la escritura pública Nro. 1672 del 10 de febrero de 2022.

De otro lado, revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que se debe allegar las mismas a través de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el respectivo cotejo y sello de la comunicación remitida, pues no se avizora de lo aportado, que se haya remitido en efecto, la providencia del mandamiento de pago y copia de la demanda. Aunado a ello, deberá aportarse el acuse de recibido que genera el iniciador.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 091</p> <p>Fijado hoy 15 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **08d92c999b8a57063be97571bca383bd88ff7791fbc0db2c42686ef93b7db3ad**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00553 00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en consecuencia de lo anterior, téngase a PATRIMONIO ÁTOMO FC – ADAMANTINE NPL, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se le ratifica el poder al abogado FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec18e4aa82f4c11db3338c9c31e1989c2125608eaa7ab656541fd00909064aad**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00553 00.

Estese el memorialista a lo resuelto en el auto de 11 de noviembre de 2021, téngase en cuenta, como allí se dijo que no se ha conformado la lista de parqueaderos para dejar los vehículo inmovilizados por orden judicial, debe el demandante informar una dirección donde se pueda dejar el rodante embargado.

De otra parte, niéguese la solicitud de embargo de remantes, teniendo en cuenta que las medidas cautelares no pueden superar el doble de crédito perseguido. (Inc. Tercero del Art. 599 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453c6f3f49fde9ee9ed2a9a7eeada64333b2255a3b4b2a349d0f721480060721**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00662 00.

De cara al informe secretarial que antecede, el despacho fija la hora de las **10:00 AM** del día **TRECE (13)** del mes de **JULIO** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte al representante legal y/o quien haga sus veces para el caso de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**.

Por ello, se advierte a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial.

Notifíquese esta providencia a los por interrogar, en forma legal

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc46f44a69994663697c77416369f25bcc25fde3b33d884a9ef51a7c310b405**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00666-00.

Se acepta la excusa presentada por la abogada FARIDE IVANNAR OVIEDO MOLINA (numeral 17 expediente electrónico).

En consecuencia, se releva del cargo de curador ad-litem de quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión, y en su lugar se designa para tal efecto a **NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico info@abogadosconsultoresbya.com y en la dirección Calle 84 Nro. 18-38 Oficina 609 de Bogotá.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 091 Fijado hoy 15 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a52de91276adab988dcb3bedd369e585d14a16e14322bb9a067ed9a44fb791**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462020-00682 00.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-151416** el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el Art. 601 del C.G.P., DECRETA el SECUESTRO. Para tal fin comisionese al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30). Líbrese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$150.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Conforme a lo normado en el art. 462 del C.G.P., el demandante cite al tercer acreedor hipotecario **YICELA CARDOSO**, mencionada en la anotación No. 030 del folio de matrícula, para que en el término de 20 días contados a partir de su notificación personal haga valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048845cc2f591cc66547e090f15cacee6300850b63528a651c48b0f9a9bdd18d**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00067 00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en consecuencia de lo anterior, téngase a PATRIMONIO ÁTOMO FC – ADAMANTINE NPL, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se le ratifica el poder al abogado JANER NELSON MARTÍNEZ SÁNCHEZ, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d2ad8879734fac904467e2822b7f334761e230c11095245308486c9c5d58b6**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00123 00.

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en consecuencia de lo anterior, téngase a PATRIMONIO ÁTOMO FC – ADAMANTINE NPL, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se le ratifica el poder al abogado FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a decidir lo pertinente a la liquidación de crédito presentada por el demanda, por secretaria córesele traslado a la misma conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., en los términos del artículo 110 del *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a849add170d9d3cb75af16773644a076707d0b7b1baadb18a1980ded1d8a6c**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00197-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **CSN-10F**. Ofíciase a la **SIJIN** y al **parqueadero** respectivo, para que se entregue el vehículo a quien ostentaba la tenencia al momento de su captura.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 091
Fijado hoy 15 de junio de 2022
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7cb43f092b19545e75a83043f212aff8bf1b089f9df8c4ab521ad1c6d68b887

Documento generado en 14/06/2022 10:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00429 00.

Teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuesto del artículo 93 del C.G.P., el Despacho **ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el demandante, visible en el numeral 017 del índice electrónico, en el sentido de indicar que los demandados son DRV INGENIERIA S.A.S, CONINCAG S.A.S. y la CONSTRUCTORA COMERCIAL LOS ALAMOS S.A. – CONSTRUALAMOS S.A.

Notifíquese este proveído al demandado en los términos y en la forma dispuesta en el auto de fecha 23 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cd727492e63bd36d43546cdb9f18986a8601b747644ee4edaf36c5d4a1d58a**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00525 00.

Ténganse como heredera del causante a ASHLEY KATHERIN FORERO AGUILAR, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se le reconoce al abogado LEONARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, como apoderado de la heredera ASHLEY KATHERIN FORERO AGUILAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **84a366f624b9de0d2f97142911f42ed8f20bb4bfb978f7c212426c2bf4580968**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00589 00.

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del numeral 2 del art. 161 del C.G.P., el juzgado decreta la suspensión del proceso por el término de 42 meses hasta el 29 de junio de 2025.

Pese a lo anterior, aclárese a las partes que la presente suplección surtirá efectos a partir de la ejecutoria de esta providencia, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 162 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fe4306ae74904c40384697d1a2ca3729e546ab53bdb74ec8abf79068c0affcee**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00611 00.

Se le reconoce personería a la abogada EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, como apoderada de la parte demandante y de la Litis consorte necesaria, en los términos y para los fines del poder conferido, visible en los numerales 023 y 025 del índice electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a55df3d1e43142964af099ec77fa9883cb741b0e958b00dd2d3ffdb23774b88**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00726-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **GPO-341**. Ofíciase a la **SIJIN** y al **parqueadero** respectivo, para que se entregue el vehículo a la parte demandante.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 091</u> Fijado hoy <u>15 de junio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47407c2bb418afa029e59162d95381145fd42c93a41ce4852ac156cbfb29e3d1

Documento generado en 14/06/2022 10:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00780-00.

Pese al informe secretarial que precede, una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que la ubicación de esta Sede Judicial no corresponde a la indicada en las comunicaciones remitidas, toda vez que el despacho se encuentra ubicado en el piso 11, de la Carrera 10 Nro. 14-33 y no como allí se esbozó.

En consecuencia, la parte interesada deberá remitir nuevamente las notificaciones, atendiendo lo aquí expuesto.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 091</p> <p>Fijado hoy 15 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8600d93135db2e0f53537ab94dc77a3a4eba7bee1ffe21af5fe51ebaaf7876**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00790 00.

Niéguese la solicitud de retiro de la demanda, como quiera que no se dan los presupuesto del artículo 92 del C.G.P., pues, la presente demanda ya fue notificada a la demandada, como consta en los numerales 011 y 012 del índice electrónico.

De otra parte se requiere a la parte demandante para que de trámite al oficio de medida cautelar visible en el numeral 009, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, para poder continuar con el trámite respectivo, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95a8e7d7d1a0397d56bc160d18c208960a78394a2fe8bab951ea89c02feabc3**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00821 00.

Téngase en cuenta que la demanda, en el término concedió en el auto que libro mandamiento de pago, no pago ni propuso excepciones, sin embargo no es dable dar aplicación a lo contenido en el numeral 3 del artículo 368, como quiera que el bien dado en garantía no ha sido embargo.

Póngase en conocimiento de las parte lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 091**
Fijado hoy **15 de junio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **44c78cbe570a3cd79b196961449345a69738d1efdbe536d9a77bfd2537cfa2c**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00859-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 091</p> <p>Fijado hoy 15 de junio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fd8835d3d3bcdb76332b069384255a8670e9625226afe9e4d7a6d03fadd3d5**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00108-00.

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que le precede, se evidencia que en proveído de fecha 22 de febrero de 2022 (numeral 006 expediente electrónico cuaderno principal) este Juzgado indicó de forma errada el lugar donde debe ser efectivizada la aprehensión, en consecuencia de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto indicando que los lugares donde puede ser dejado el automotor a disposición, son los relacionados en la demanda y/o en el numeral 008 del expediente electrónico y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

(2)

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 091</u> Fijado hoy <u>15 de junio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bde45c5689669152244c6c5872bdeae11bf3fc2aaf3985f7ad6684b67de7fc**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00108-00.

*Secretaría proceda a desglosar de **forma inmediata**, documental vista en el numeral 011 y 012 del expediente electrónico, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2022-0198.*

Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7210ab0d3a3b1a34440bb2466009c91772632bb8183f80dcc45394c16777082a**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00243-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado, este despacho, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente asunto.
2. **LEVANTAR** la orden de **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **FZM-914**. Ofíciase a la **SIJIN** y al **parqueadero** respectivo, para que se entregue el vehículo a quien ostentaba la tenencia al momento de su captura.
3. Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 091 Fijado hoy 15 de junio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f5e4dfb5ba23e9095810f8f62d7960abe0a44432e721bb6bfd1165e52a92629**

Documento generado en 14/06/2022 10:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00285-00.

No se accede a la solicitud de terminación que precede, toda vez que la peticionaria no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 091</u> Fijado hoy <u>15 de junio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 059d55d1bb763f82184cfb1f85a322a20fe5fb86ac93ef62dbbc3efcf54e10b8
Documento generado en 14/06/2022 10:04:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>